

Asunto:

RV: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).

Remitente:

REINALDO TORRES

Destinatarios:

(radicacion.gd3@minjusticia.gov.co)

Con copia a:**Fecha de Recibido:**

15/04/2026 09:37:57 AM

Correo Peticionario: Gestión Documental(gestion.documental@minjusticia.gov.co)

De (Remitente): REINALDO TORRES (notificacionjudicial@chiscas-boyaca.gov.co)

Enviado el: 15/04/2026 9:37:57 a. m.

Para: radicacion.gd3@minjusticia.gov.co

Asunto: RV: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).



Grupo de Gestión Documental
Ministerio de Justicia y del Derecho
Sede Chapinero
Calle 53 No. 13 - 27
gestion.documental@minjusticia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
www.minjusticia.gov.co

De: NOTIFICACIONES RESPUESTAS <notificacionrespuestas@minjusticia.gov.co>

Enviado: martes, 14 de abril de 2026 12:50 p. m.

Para: Gestión Documental <gestion.documental@minjusticia.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).

Cordial saludo,

Remito para conocimiento y gestión.

Cordialmente,

De: notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@chiscas-boyaca.gov.co>

Enviado: martes, 14 de abril de 2026 9:43

Para: NOTIFICACIONES RESPUESTAS <notificacionrespuestas@minjusticia.gov.co>

Asunto: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).

Chiscas, 08 de abril de 2026

OFICIO N° AMCH-062

Doctora

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinadora Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia

Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).

Respetada Doctora Jaramillo Charry,

En atención al requerimiento identificado con el radicado MJD-OFI26-0013351, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho solicita pronunciamiento de esta Administración Municipal respecto de la queja interpuesta por la señora Marileydi Carina Herrera Ríos, relacionada con el traslado de la Comisaría de Familia del municipio de Chiscas, Boyacá, la Alcaldía Municipal procede a dar respuesta oportuna dentro del término legal de diez (10) días hábiles establecido en el citado requerimiento, para lo cual expone los hechos, actuaciones y fundamentos jurídicos que acreditan la actuación diligente y el cumplimiento progresivo de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del municipio.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Resulta indispensable, para la correcta valoración de los hechos que originan la queja, presentar el contexto fáctico completo que antecede y da lugar al traslado objeto de cuestionamiento. En efecto, con anterioridad a la decisión de traslado que motiva el presente requerimiento, el Comisario de Familia del municipio de Chiscas, doctor Juan

Manuel Suárez Méndez, en reiteradas oportunidades, solicitó a la Administración Municipal el traslado de la sede de la Comisaría de Familia a unas instalaciones con mayores condiciones de espacio y funcionalidad, argumentando limitaciones físicas y de capacidad en el inmueble donde venía prestando el servicio. Lo anterior consta en comunicaciones radicadas ante esta Alcaldía y constituye el antecedente directo e inmediato de la actuación administrativa cuestionada.

Atendiendo dichas solicitudes, y en ejercicio de sus competencias de dirección y organización administrativa, la Administración Municipal adelantó las gestiones necesarias para habilitar un nuevo espacio en la Casa de la Cultura del municipio, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de la Comisaría de Familia en condiciones de mayor amplitud y funcionalidad. Mediante oficio AMCH-SG-2026-040, se notificó formalmente al Comisario de Familia la disponibilidad de las nuevas instalaciones, indicándole la fecha de traslado correspondiente.

No obstante, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2026, el Comisario de Familia manifestó inconformidad con las condiciones físicas del inmueble, señalando observaciones relacionadas con la ausencia de puertas, falta de divisiones internas, condiciones de privacidad y aspectos acústicos. Posteriormente, el 17 de marzo de 2026, radicó ante la Alcaldía Municipal una reiteración de dichas observaciones, denominada “reiteración de necesidades de la Comisaría de Familia”. Es de anotar que estas observaciones corresponden a requerimientos de adecuación progresiva del inmueble, cuya atención se encuentra en curso, y no constituyen impedimentos absolutos para la prestación del servicio, como se expondrá en detalle a continuación.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus deberes constitucionales y legales, y en respuesta a las solicitudes formuladas por el propio Comisario de Familia, la Administración Municipal de Chiscas informa al Ministerio de Justicia y del Derecho que ha adelantado, de manera diligente y progresiva, las siguientes actuaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de la Comisaría de Familia, acreditando el cumplimiento gradual de las obligaciones a su cargo conforme a la disponibilidad presupuestal del municipio:

En primer lugar, la Alcaldía Municipal de Chiscas suscribió el Contrato de Suministro No. CH-SA-MC-003-2025 del 20 de octubre de 2025, cuyo objeto comprende el ***“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS DE CAFETERÍA, MATERIALES DE OFICINA, ELEMENTOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, PAPELERIA, CAFETERIA, Y DEMÁS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ”***

Mediante dicho contrato, la Administración Municipal adquirió de manera específica, entre otros, los insumos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisaría de Familia, incluyendo 2 computadores, 1 grabadora de voz, 1 silla de escritorio, 6 sillas tapizadas y 3 escritorios operativos, dotación que demuestra el compromiso institucional con el mejoramiento progresivo de las condiciones de trabajo de la dependencia. Lo anterior consta expresamente en los estudios previos del referido contrato, cuyo extracto se adjunta a la presente respuesta:

Con lo expuesto, queda debidamente acreditado el esfuerzo administrativo, financiero y presupuestal que ha desplegado la Administración Municipal de Chiscas para mejorar las condiciones de infraestructura y dotación de la Comisaría de Familia. Las adecuaciones adicionales que aún se encuentran pendientes —como la instalación de divisiones y puertas individuales— están en proceso de gestión contractual y serán implementadas conforme a la disponibilidad presupuestal, lo que en ningún caso supone incumplimiento de las obligaciones legales, sino el ejercicio razonable, progresivo y proporcionado de las mismas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL

La actuación de la Administración Municipal de Chiscas se encuentra plenamente enmarcada en el ordenamiento constitucional y legal vigente. Los fundamentos normativos que respaldan la posición del municipio son los siguientes:

En primer lugar, los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos mandatos constitucionales vinculan a los municipios en la organización y funcionamiento de sus dependencias, incluidas las Comisarías de Familia, sin que ello implique la exigencia de condiciones absolutamente óptimas desde el primer momento de funcionamiento.

En segundo lugar, la Ley 2126 de 2021, que regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, dispone en su artículo 29 las condiciones mínimas de infraestructura que deben reunir dichas dependencias. Es relevante precisar que esta misma norma, en el párrafo de su artículo 40, establece expresamente que la obligación de adecuación de infraestructura no es absoluta ni exigible de forma inmediata en todos los casos: el cumplimiento de este deber debe entenderse de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal del ente territorial, especialmente tratándose de municipios de categoría sexta (6ª) como lo es Chiscas, Boyacá. En consecuencia, la obligación del municipio consiste en adoptar medidas razonables, graduales y orientadas al mejoramiento continuo, no en garantizar condiciones perfectas e inmediatas desde el inicio.

En tercer lugar, en lo que concierne específicamente a la protección que la ley otorga a los municipios de sexta categoría, el párrafo del artículo 40 de la Ley 2126 de

2021 es explícito al señalar que no procede la imposición de multa pecuniaria por deficiencias de infraestructura cuando el municipio certifique formalmente la ausencia de disponibilidad presupuestal para realizar las adecuaciones. El municipio de Chiscas, categorizado en la sexta (6ª) categoría según la Ley 617 de 2000, se encuentra amparado por esta previsión normativa, sin perjuicio de su compromiso de avanzar progresivamente en el mejoramiento de las condiciones de la Comisaría de Familia, tal como lo acreditan las actuaciones ya desplegadas.

En cuarto lugar, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 atribuyen a los municipios la competencia de administrar los asuntos propios de su territorio y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente de sus dependencias. En este marco, la decisión de trasladar la Comisaría de Familia a un inmueble de mayor capacidad en la Casa de la Cultura constituye una medida administrativa legítima, razonable y proporcional, adoptada precisamente en respuesta a las solicitudes formuladas por el propio Comisario de Familia, razón por la cual no puede calificarse como una actuación irregular o arbitraria por parte de la Alcaldía.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE A LA QUEJA PRESENTADA

Con pleno respeto por la función de inspección, vigilancia y control que ejerce ese Ministerio sobre las Comisarías de Familia, esta Administración Municipal considera necesario precisar los siguientes aspectos que resultan determinantes para la correcta valoración de la queja interpuesta:

La decisión de trasladar la Comisaría de Familia a la Casa de la Cultura no fue una determinación unilateral ni inconsulta de la Alcaldía Municipal, sino la respuesta institucional directa a las solicitudes que el propio Comisario de Familia elevó en reiteradas oportunidades. Esta circunstancia es fundamental: el mismo funcionario que hoy cuestiona el traslado fue quien lo solicitó. Por ende, resulta contradictorio que quien impulsó el cambio de sede se oponga ahora a la medida adoptada para satisfacer sus propios requerimientos, máxime cuando la Administración demostró diligencia en atender dichas solicitudes.

Las observaciones inicialmente formuladas por el Comisario de Familia en relación con la ausencia de puertas, divisiones internas y condiciones de privacidad son atendibles desde la perspectiva del mejoramiento continuo del servicio; sin embargo, no constituyen en el estado actual un impedimento jurídico absoluto para la prestación del mismo. La Administración Municipal ha dado respuesta a estas observaciones mediante la dotación de mobiliario y equipos tecnológicos ya adquiridos, y continúa gestionando las adecuaciones locativas adicionales como la instalación de divisiones y puertas a través de los procedimientos contractuales correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El principio de continuidad del servicio público, consagrado en el artículo 365 de la Constitución Política y desarrollado por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, impone la obligación de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios a cargo del Estado. La negativa del Comisario de Familia a efectuar el traslado a la nueva sede habilitada podría comprometer seriamente dicho principio y afectar el acceso oportuno de la comunidad a los servicios de protección de derechos fundamentales que presta la Comisaría. En tal sentido, supeditare la prestación del

servicio a la satisfacción plena e inmediata de todas las condiciones señaladas no resulta jurídicamente procedente, toda vez que ello desconoce la obligación de continuidad y pone en riesgo la atención de las personas más vulnerables del municipio.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento específico de los requisitos de infraestructura previstos en el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021, la Administración Municipal informa que las instalaciones actuales de la Comisaría de Familia satisfacen las condiciones mínimas establecidas en dicha norma, en los siguientes términos:

✓ **Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar:** Las nuevas instalaciones cuentan con una oficina de amplia capacidad dotada de tres escritorios separados, que permite a los funcionarios de la Comisaría brindar atención diferenciada a los usuarios. Respecto a la instalación de divisiones físicas y puertas individuales para cada puesto de trabajo que reforzarían las condiciones de privacidad y reserva, la Administración Municipal está adelantando las gestiones presupuestales y contractuales necesarias para su implementación en el corto plazo, en cumplimiento progresivo de sus obligaciones.

✓ **Accesibilidad para las personas con discapacidad:** El inmueble dispone de pisos planos en su interior y de rampa de acceso para personas en situación de discapacidad, garantizando la accesibilidad universal conforme a los estándares normativos aplicables.

✓ **Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia:** Las instalaciones cuentan con iluminación adecuada, amplitud suficiente para el desarrollo de las funciones del despacho y dotación de mobiliario y equipos tecnológicos, conforme a lo acreditado en la sección anterior. El registro fotográfico adjunto a la presente comunicación da cuenta del estado actual de las instalaciones.

✓ **Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.** Las instalaciones de la Comisaría de Familia están ubicadas en el casco urbano del municipio de Chiscas, a dos cuadras del edificio de la Alcaldía Municipal, lo que garantiza accesibilidad para la población usuaria y proximidad a las demás dependencias del municipio. La dotación de la dependencia corresponde a las necesidades del servicio y a las condiciones geográficas del municipio.

✓ **Servicios de internet permanente:** Las instalaciones de la Comisaría de Familia están dotadas de servicio de internet permanente, garantizando la conectividad necesaria para el desempeño de las funciones administrativas y judiciales del despacho.

✓ **Unidades sanitarias habilitadas para el público:** Las instalaciones cuentan con unidades sanitarias en condiciones de uso y habilitadas para la atención del público usuario.

✓ **Línea telefónica exclusiva:** La habilitación de una línea telefónica exclusiva para la Comisaría de Familia se encuentra en proceso de gestión por parte de la Administración Municipal, como parte de las acciones de mejoramiento progresivo de la dependencia.

✓ **Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales:** Esta condición ha sido satisfecha mediante el Contrato de Suministro No. CH-SA-MC-003-2025, a través del cual se adquirieron computadores y demás equipos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la dependencia y la realización de audiencias virtuales.

Así, tal como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa, las instalaciones en las cuales funciona en la actualidad la Comisaría de Familia, carecen de espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar, no cuentan con amplitud suficiente para la digna prestación del servicio por parte de sus funcionarios, mobiliario adecuado para la atención a las víctimas de violencia en el contexto familiar ni instalaciones sanitarias habilitadas para el público usuario, condiciones que, tal y como lo ha manifestado el jefe de la mentada dependencia, dificultan la prestación de un servicio adecuado y el desarrollo de sus funciones de manera digna y apropiada.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Chiscas solicita respetuosamente al Ministerio de Justicia y del Derecho valorar en su integridad los hechos y argumentos expuestos, los cuales acreditan que la actuación del municipio se ha ajustado al ordenamiento constitucional y legal vigente, y que se han adoptado medidas concretas y progresivas orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio de la Comisaría de Familia.

Cordialmente,

--

REINALDO TORRES

Alcalde Municipal



Libre de virus. www.avast.com

Chiscas, 08 de abril de 2026

OFICIO N° AMCH-062

Doctora

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinadora Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia

Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Requerimiento MJD-OFI26-0013351 — Comunicado MJD-EXT26-0017373 / Denuncia sobre el traslado de la Comisaria de Familia de Chiscas (Boyacá).

Respetada Doctora Jaramillo Charry,

En atención al requerimiento identificado con el radicado MJD-OFI26-0013351, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho solicita pronunciamiento de esta Administración Municipal respecto de la queja interpuesta por la señora Marileydi Carina Herrera Ríos, relacionada con el traslado de la Comisaría de Familia del municipio de Chiscas, Boyacá, la Alcaldía Municipal procede a dar respuesta oportuna dentro del término legal de diez (10) días hábiles establecido en el citado requerimiento, para lo cual expone los hechos, actuaciones y fundamentos jurídicos que acreditan la actuación diligente y el cumplimiento progresivo de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del municipio.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Resulta indispensable, para la correcta valoración de los hechos que originan la queja, presentar el contexto fáctico completo que antecede y da lugar al traslado objeto de cuestionamiento. En efecto, con anterioridad a la decisión de traslado que motiva el presente requerimiento, el Comisario de Familia del municipio de Chiscas, doctor Juan Manuel Suárez Méndez, en reiteradas oportunidades, solicitó a la Administración Municipal el traslado de la sede de la Comisaría de Familia a unas instalaciones con mayores condiciones de espacio y funcionalidad, argumentando limitaciones físicas y de capacidad en el inmueble donde venía prestando el servicio. Lo anterior consta en comunicaciones radicadas ante esta Alcaldía y constituye el antecedente directo e inmediato de la actuación administrativa cuestionada.

Atendiendo dichas solicitudes, y en ejercicio de sus competencias de dirección y organización administrativa, la Administración Municipal adelantó las gestiones necesarias para habilitar un nuevo espacio en la Casa de la Cultura del municipio, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de la Comisaría de Familia en condiciones de mayor amplitud y funcionalidad. Mediante oficio AMCH-SG-2026-040, se notificó formalmente al Comisario de Familia la disponibilidad de las nuevas instalaciones, indicándole la fecha de traslado correspondiente.

No obstante, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2026, el Comisario de Familia manifestó inconformidad con las condiciones físicas del inmueble, señalando observaciones relacionadas con la ausencia de puertas, falta de divisiones internas, condiciones de privacidad y aspectos acústicos. Posteriormente, el 17 de marzo de 2026, radicó ante la Alcaldía Municipal una reiteración de dichas observaciones, denominada "reiteración de necesidades de la Comisaría de Familia". Es de anotar que estas observaciones corresponden a requerimientos de adecuación progresiva del inmueble, cuya atención se encuentra en curso, y no constituyen impedimentos absolutos para la prestación del servicio, como se expondrá en detalle a continuación.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus deberes constitucionales y legales, y en respuesta a las solicitudes formuladas por el propio Comisario de Familia, la Administración Municipal de Chiscas informa al Ministerio de Justicia y del Derecho que ha adelantado, de manera diligente y progresiva, las siguientes actuaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de la Comisaría de Familia, acreditando el cumplimiento gradual de las obligaciones a su cargo conforme a la disponibilidad presupuestal del municipio:

En primer lugar, la Alcaldía Municipal de Chiscas suscribió el Contrato de Suministro No. CH-SA-MC-003-2025 del 20 de octubre de 2025, cuyo objeto comprende el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS DE CAFETERÍA, MATERIALES DE OFICINA, ELEMENTOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, PAPELERIA, CAFETERIA, Y DEMÁS IMPLEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ"

Mediante dicho contrato, la Administración Municipal adquirió de manera específica, entre otros, los insumos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisaría de Familia, incluyendo 2 computadores, 1 grabadora de voz, 1 silla de escritorio, 6 sillas tapizadas y 3 escritorios operativos,

dotación que demuestra el compromiso institucional con el mejoramiento progresivo de las condiciones de trabajo de la dependencia. Lo anterior consta expresamente en los estudios previos del referido contrato, cuyo extracto se adjunta a la presente respuesta:

IV. SUMINISTRO PARA LA OFICINA DE COMSARIA DE FAMILIA								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA %	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL INCLUYE IVA
4.1	COMPUTADOR TODO EN UNO 23.8" PULGADAS - INTEL CORE I3 - RAM 8GB - DISCO SSD 512GB INCLUYE MOUSE Y TECLADO	UNIDAD	2	\$2.713.200,00	0%	\$0,00	\$0,00	\$5.426.400,00
4.2	GRABADORA DE VOZ ALMACENAMIENTO INTERNO DE 4GB, RANURA PARA TARJETA MICRO SD, CONEXIÓN DIRECTA USB, FILTRO DE CORTE BAJO, GRABACIÓN DE VOZ AUTOMÁTICA REDUCE EL RUIDO DE FONDO	UNIDAD	1	\$452.200,00	19%	\$538.118,00	\$538.118,00	\$538.118,00
4.3	SILLA DE ESCRITORIO CROMADA CON BRAZOS NEGRA, ALTO 122 CM, ANCHO 55 CM, PESO MÁXIMO SOPORTADO 110 KG, MATERIAL MALLA, MATERIAL DEL TAPIZ PLÁSTICO	UNIDAD	1	\$284.240,00	19%	\$338.245,00	\$338.245,00	\$338.245,00
4.4	SILLA FIJA TAPIZADA, ASIENTO Y ESPALDAR SILLA: CARCASA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, ASIENTO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN PAÑO, ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO RECTANGULAR 30 X15, Y TUBO REDONDO 5/8 CALIBRE 18 ACABADOS: ESTRUCTURA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMO FIJADA, ESPALDAR CON ORIFICIOS ANTITRANSPIRANTES, ANARRES EN ASIENTO	UNIDAD	6	\$205.720,00	19%	\$244.806,00	\$1.468.836,00	\$1.468.836,00
4.5	ESCRITORIO OPERATIVO CON FALDÓN SUPERFICIE EN MADERA TRÍPLEX DE 18 MM DE ESPESOR Y BORDES CON CANTO RÍGIDO, BALANCE INFERIOR Y ENCHAFE EN FORMICA F8 COLOR MADERA MATE, CON CAJONERA DE 37 CMS. DE FRENTE * 50 CMS FONDO * 70 CMS	UNIDAD	3	\$839.800,00	19%	\$1.000.362,00	\$3.001.086,00	\$3.001.086,00
TOTAL SUMINISTRO DE COMSARIA DE FAMILIA INCLUYE IVA								\$10.776.831,00
TOTAL IVA								\$854.271,00

Con lo expuesto, queda debidamente acreditado el esfuerzo administrativo, financiero y presupuestal que ha desplegado la Administración Municipal de Chiscas para mejorar las condiciones de infraestructura y dotación de la Comisaría de Familia. Las adecuaciones adicionales que aún se encuentran pendientes —como la instalación de divisiones y puertas individuales— están en proceso de gestión contractual y serán implementadas conforme a la disponibilidad presupuestal, lo que en ningún caso supone incumplimiento de las obligaciones legales, sino el ejercicio razonable, progresivo y proporcionado de las mismas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL

La actuación de la Administración Municipal de Chiscas se encuentra plenamente enmarcada en el ordenamiento constitucional y legal vigente. Los fundamentos normativos que respaldan la posición del municipio son los siguientes:

En primer lugar, los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos mandatos constitucionales vinculan a los municipios en la organización y funcionamiento de sus dependencias, incluidas las Comisarías de Familia, sin que ello implique la exigencia de condiciones absolutamente óptimas desde el primer momento de funcionamiento.

En segundo lugar, la Ley 2126 de 2021, que regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, dispone en su artículo 29 las condiciones mínimas de infraestructura que deben reunir dichas dependencias. Es relevante precisar que esta misma norma, en el parágrafo de su artículo 40, establece expresamente que la obligación de adecuación de infraestructura no es absoluta ni exigible de forma inmediata en todos los casos: el cumplimiento de este deber debe entenderse de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal del ente territorial, especialmente tratándose de municipios de categoría sexta (6ª) como lo es Chiscas, Boyacá. En consecuencia, la obligación del municipio consiste en adoptar medidas razonables, graduales y orientadas al mejoramiento continuo, no en garantizar condiciones perfectas e inmediatas desde el inicio.

En tercer lugar, en lo que concierne específicamente a la protección que la ley otorga a los municipios de sexta categoría, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 2126 de 2021 es explícito al señalar que no procede la imposición de multa pecuniaria por deficiencias de infraestructura cuando el municipio certifique formalmente la ausencia de disponibilidad presupuestal para realizar las adecuaciones. El municipio de Chiscas, categorizado en la sexta (6ª) categoría según la Ley 617 de 2000, se encuentra amparado por esta previsión normativa, sin perjuicio de su compromiso de avanzar progresivamente en el mejoramiento de las condiciones de la Comisaría de Familia, tal como lo acreditan las actuaciones ya desplegadas.

En cuarto lugar, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 atribuyen a los municipios la competencia de administrar los asuntos propios de su territorio y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente de sus dependencias. En este marco, la decisión de trasladar la Comisaría de Familia a un inmueble de mayor capacidad en la Casa de la Cultura constituye una medida administrativa legítima, razonable y proporcional, adoptada precisamente en respuesta a las solicitudes formuladas por el propio Comisario de Familia, razón por la cual no puede calificarse como una actuación irregular o arbitraria por parte de la Alcaldía.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE A LA QUEJA PRESENTADA

Con pleno respeto por la función de inspección, vigilancia y control que ejerce ese Ministerio sobre las Comisarías de Familia, esta Administración Municipal considera necesario precisar los siguientes aspectos que resultan determinantes para la correcta valoración de la queja interpuesta:

La decisión de trasladar la Comisaría de Familia a la Casa de la Cultura no fue una determinación unilateral ni inconsulta de la Alcaldía Municipal, sino la respuesta institucional directa a las solicitudes que el propio Comisario de Familia elevó en reiteradas oportunidades. Esta circunstancia es fundamental: el mismo funcionario que hoy cuestiona el traslado fue quien lo solicitó. Por ende, resulta contradictorio que quien impulsó el cambio de sede se oponga ahora a la medida adoptada para satisfacer sus propios requerimientos, máxime cuando la Administración demostró diligencia en atender dichas solicitudes.

Las observaciones inicialmente formuladas por el Comisario de Familia en relación con la ausencia de puertas, divisiones internas y condiciones de privacidad son atendibles desde la perspectiva del mejoramiento continuo del servicio; sin embargo, no constituyen en el estado actual un impedimento jurídico absoluto para la prestación del mismo. La Administración Municipal ha dado respuesta a estas observaciones mediante la dotación de mobiliario y equipos tecnológicos ya adquiridos, y continúa gestionando las adecuaciones locativas adicionales como la instalación de divisiones y puertas a través de los procedimientos contractuales correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El principio de continuidad del servicio público, consagrado en el artículo 365 de la Constitución Política y desarrollado por la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, impone la obligación de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios a cargo del Estado. La negativa del Comisario de Familia a efectuar el traslado a la nueva sede habilitada podría comprometer seriamente dicho principio y afectar el acceso oportuno de la comunidad a los servicios de protección de derechos fundamentales que presta la Comisaría. En tal sentido, supeditar la prestación del servicio a la satisfacción plena e inmediata de todas las condiciones señaladas no resulta jurídicamente procedente, toda vez que ello desconoce la obligación de continuidad y pone en riesgo la atención de las personas más vulnerables del municipio.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento específico de los requisitos de infraestructura previstos en el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021, la Administración Municipal informa que las instalaciones actuales de la Comisaría de Familia satisfacen las condiciones mínimas establecidas en dicha norma, en los siguientes términos:

- ✓ **Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar:** Las nuevas instalaciones cuentan con una oficina de amplia capacidad dotada de tres escritorios separados, que permite a los funcionarios de la Comisaría brindar atención diferenciada a los usuarios. Respecto a la instalación de divisiones físicas y

puertas individuales para cada puesto de trabajo que reforzarían las condiciones de privacidad y reserva, la Administración Municipal está adelantando las gestiones presupuestales y contractuales necesarias para su implementación en el corto plazo, en cumplimiento progresivo de sus obligaciones.

- ✓ **Accesibilidad para las personas con discapacidad:** El inmueble dispone de pisos planos en su interior y de rampa de acceso para personas en situación de discapacidad, garantizando la accesibilidad universal conforme a los estándares normativos aplicables.
- ✓ **Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia:** Las instalaciones cuentan con iluminación adecuada, amplitud suficiente para el desarrollo de las funciones del despacho y dotación de mobiliario y equipos tecnológicos, conforme a lo acreditado en la sección anterior. El registro fotográfico adjunto a la presente comunicación da cuenta del estado actual de las instalaciones.
- ✓ **Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.** Las instalaciones de la Comisaría de Familia están ubicadas en el casco urbano del municipio de Chiscas, a dos cuadras del edificio de la Alcaldía Municipal, lo que garantiza accesibilidad para la población usuaria y proximidad a las demás dependencias del municipio. La dotación de la dependencia corresponde a las necesidades del servicio y a las condiciones geográficas del municipio.
- ✓ **Servicios de internet permanente:** Las instalaciones de la Comisaría de Familia están dotadas de servicio de internet permanente, garantizando la conectividad necesaria para el desempeño de las funciones administrativas y judiciales del despacho.
- ✓ **Unidades sanitarias habilitadas para el público:** Las instalaciones cuentan con unidades sanitarias en condiciones de uso y habilitadas para la atención del público usuario.
- ✓ **Línea telefónica exclusiva:** La habilitación de una línea telefónica exclusiva para la Comisaría de Familia se encuentra en proceso de gestión por parte de la Administración Municipal, como parte de las acciones de mejoramiento progresivo de la dependencia.
- ✓ **Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales:** Esta condición ha sido satisfecha mediante el Contrato de Suministro No. CH-SA-MC-003-2025, a través del

cual se adquirieron computadores y demás equipos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la dependencia y la realización de audiencias virtuales.

Así, tal como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa, las instalaciones en las cuales funciona en la actualidad la Comisaría de Familia, carecen de espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar, no cuentan con amplitud suficiente para la digna prestación del servicio por parte de sus funcionarios, mobiliario adecuado para la atención a las víctimas de violencia en el contexto familiar ni instalaciones sanitarias habilitadas para el público usuario, condiciones que, tal y como lo ha manifestado el jefe de la mentada dependencia, dificultan la prestación de un servicio adecuado y el desarrollo de sus funciones de manera digna y apropiada.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Chiscas solicita respetuosamente al Ministerio de Justicia y del Derecho valorar en su integridad los hechos y argumentos expuestos, los cuales acreditan que la actuación del municipio se ha ajustado al ordenamiento constitucional y legal vigente, y que se han adoptado medidas concretas y progresivas orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio de la Comisaría de Familia.

Cordialmente,

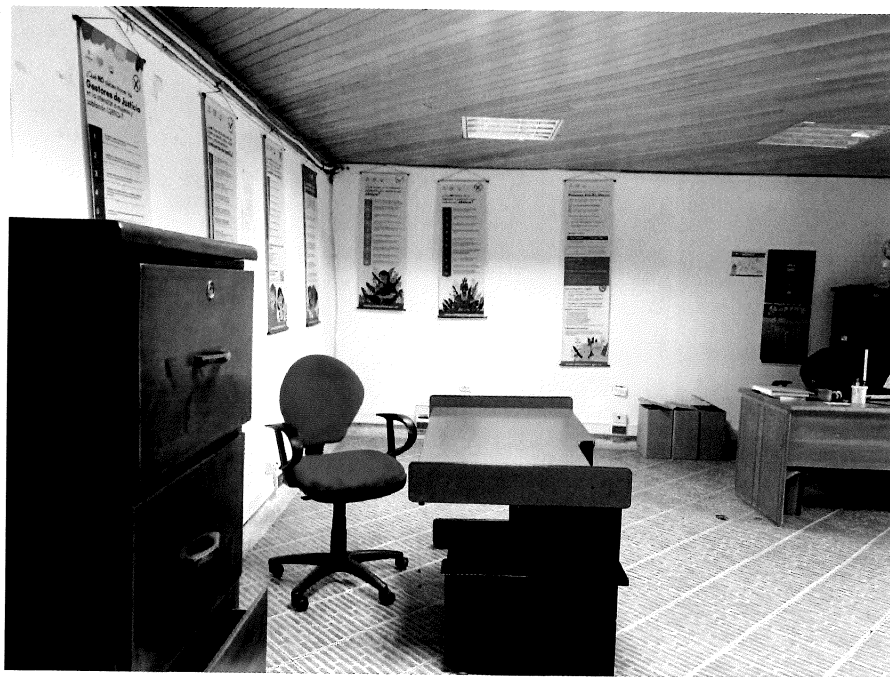


REINALDO TORRES
Alcalde Municipal
Chiscas, Boyacá

ANEXO FOTOGRAFICO
(Condiciones actuales)



Oficina principal (Comisario de Familia). En el registro fotográfico se evidencia la falta de espacio y divisiones que permitan la adecuada atención al público usuario, sitio que carece de sala de audiencias, sala de espera y unidades sanitarias.



Oficina alterna. En la oficina alterna se encuentran ubicados los escritorios de la profesional en psicología y auxiliar administrativo. En las fotos s se evidencia la carencia de un lugar privado para la atención de las víctimas de violencia en el contexto familiar, no se encuentra dotada del mobiliario y equipos de cómputo ni las adecuaciones infraestructurales para la idónea atención del público usuario.

ANEXO FOTOGRAFICO
(Condiciones oficina a entregar)







